



REHABILITACIÓN PROTEGIDA

AÑO 2026

L.F. 10/2010, de 10 de mayo y D.F. 61/2013, de 18 de septiembre (Modificados por L.F. 22/16, L.F. 28/18, L.F. 9/25 y L.F. 15/25)

- Son actuaciones protegibles las obras de reparación, mejora y adecuación a normativa de viviendas y edificios de vivienda que cumplan las condiciones del D.F. 61/2013, se destinen a **residencia habitual y permanente** de empadronados en la vivienda, se ocupen en plazo de 3 meses, sus promotores estén al corriente de sus obligaciones tributarias y sus ingresos superen la décima parte del presupuesto protegible de las obras.

ALGUNAS CONDICIONES EXIGIBLES AL EDIFICIO Y A LAS OBRAS A REALIZAR:

- Que el edificio tenga más de 25 años, salvo que se adapte a usuarios discapacitados o normas técnicas obligatorias.
- Que más del 50 % de la superficie útil del edificio, excepto plantas baja y bajo rasante, se destine a vivienda.
- Que el edificio no se vacíe totalmente, ni se demuela, superponga o sustituya más del 60% de los forjados excepto cubierta.
- Que no se creen nuevas viviendas (o amplíen existentes) superando los 120 m² útiles
- Que no exista impedimento legal o urbanístico para la obtención de la licencia de obras y su ejecución.
- Que el presupuesto **protegible** de la obra supere los 2.000 €/vivienda
- Que el presupuesto **protegible** no exceda por m² útil de: Vivienda: **2.143,17 €** Anejos: **857,27 €**
- El presupuesto **subvencionable** no superará por m² útil de: Vivienda: **824,30 €** Anejos: **329,72 €**
- Que las obras no hayan comenzado antes de su calificación provisional y se ejecuten en un máximo de 36 meses desde esta.
- Si el presupuesto protegible no supera 15.000 € las obras podrán iniciarse tras la solicitud de cal. provisional y terminar en 9 meses.
- Que el edificio cuente con el Libro del Edificio Existente (LEE) si tuviera más de 50 años
- Si se consolida la estructura, se eliminan barreras o se mejora la envolvente térmica del edificio, se presentará un LEE
- No formarán parte del presupuesto protegible los acabados privativos que no vengan impuestos por las obras estructurales, las que permitan alcanzar las condiciones de habitabilidad, o la supresión de barreras, siempre según su valor de reposición.

SUBVENCIONES: (Porcentaje indicado en los cuadros sobre el presupuesto subvencionable)

Años del edificio =>		Más de 25
COMUNIDADES DE VECINOS: Supresión de barreras promovidas por la comunidad :		
- Con total supresión de barreras, edificios sin ascensor : (Máximo 10.000 €/vivienda, 13.000 si hay menos de 11 viviendas)		60%
- Con total supresión de barreras, edificios con ascensor : (Máximo 6.000 €/vivienda)		40%
- Edificios sin ascensor, sin llegar a la total adaptación a la normativa de barreras : (Máximo 7.000 €/vivienda)		40%
- Edificios con ascensor, sin llegar a la total adaptación a la normativa de barreras : (Máximo 3.000 €/vivienda)		20%
- En Proyectos de Integración Global percibirán una subvención adicional de:		5%
COMUNIDADES DE VECINOS: Mejora de la envolvente térmica promovida por la comunidad (Máx. 12,500 €/vivienda)		50%
- Mejora de la envolvente térmica en Proyectos de Intervención Global (Máx. 14,000 €/vivienda)		50%
- Mejora de la eficiencia de instalaciones térmicas centralizadas adaptándolas al CTE-DB-HE-2 (Máximo 6,000€/vivienda)		40%
- Anillado de la instalación de calefacción interior de las viviendas e instalación de contador (Máximo 3,000 €/vivienda)		20%
SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS A PERSONAS FÍSICAS: (Máximo 13.000 € o 26.000 € en unifamiliares o Áreas de Rehab. Preferente)(1)		
- Adaptación de vivienda de persona con discapacidad no menor del 40% e ingresos inferiores a 2,5 veces el SARA:		50%
Promotores con ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el SARA		40%
- Promotores o cónyuges mayores de 65 o menores de 35 años , con ingresos inferiores a 2,5 veces el SARA:		45%
Promotores con ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el SARA		30%
- Áreas de Rehabilitación Preferente: (Promotores-usuarios con ingresos inferiores a 2,5 veces el SARA)		45%
Promotores-usuarios con ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el SARA		30%
- Familias numerosas.	Si son de categoría general, percibirán una subvención adicional de (3):	5%
	Si son de categoría especial, percibirán una subvención adicional de (3):	10%
- Víctimas de terrorismo, violencia de género o perceptores de Renta de Inserción Social, según condiciones (3):		5%
PROMOTORES PARA ARRENDAMIENTO: (Máximo 12.000 €/vivienda) Deberán destinarse al arrendamiento al menos 5 años desde la fecha de calificación definitiva.		
Años del edificio =>		
		Más de 50 Más de 25
- En Área de Rehabilitación Preferente y renta mensual inferior a 6,86 o 6,47 €/m ² . (4)		40% 11%
Subvención máxima, por m ² útil, hasta un máximo de 120 m ² :		428,63 € 115,40 €
- En edificios con renta mensual inferior a 6,86 o 6,47 €/m ² (4)		22% 11%
Subvención máxima, por m ² útil, hasta un máximo de 120 m ² :		230,80 € 115,40 €

Subvención complementaria por retirada de amianto: 1.000 € por vivienda con límite de 18.000 € por edificio.

TABLA DE INGRESOS PONDERADOS (€) Parte general de la base imponible más rentas exentas de tributación

Composición Familiar (2)	Declaración del IRPF (€) del año 2024 en número de veces el SARA	
	2,5	3,5
1 Persona	28.002,87	39.204,02
2 Personas	37.337,16	52.272,03
3 Personas	40.004,10	56.005,74
4 Personas	42.428,59	59.400,03
5 Personas	45.165,92	63.232,29
6 Personas	48.280,81	67.593,14
7 Personas	51.857,17	72.600,04
8 Personas	56.005,74	78.408,04
Edificio de:	SUBVENCIONES ORDINARIAS SEGÚN INGRESOS (Columna de ingresos de promotores-usuarios)(1)	
Más de 50 años	20%	10%
Entre 25 y 50 años	10%	5%

NOTA (1): No se tendrá derecho a percibir subvenciones de carácter personal si los ingresos familiares ponderados no alcanzan un décimo del presupuesto protegible

NOTA (2): Si hay algún discapacitado en la unidad familiar, se computará una persona más, también si existe alguna persona mayor de 65 años o víctima de violencia de género.

NOTA (3): Los porcentajes adicionales no son acumulables entre sí.

NOTA (4): Según se trate de Pamplona y Comarca, Tudela, Estella y Tafalla o el resto de las localidades de Navarra, respectivamente

- El contenido de esta hoja es únicamente informativo, ya que la regulación de las actuaciones protegibles se rige por las disposiciones legales citadas en el encabezamiento.

Fecha de impresión: 03/02/26
Datos aplicables a partir de: 01/01/26

- Para más información www.vivienda.navarra.es